



H. Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 776/86.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Club Sportivo Escobar, con domicilio en la calle Colón N° 533 de la Ciudad de Belén de Escobar, a instalar una Agencia de Apuestas Hípicas, de acuerdo a lo determinado por la ley N° 10305 y su Decreto reglamentario N° 1444/86, a efectos de que los recursos que se obtengan, provenientes de dicha instalación, se afecten al incremento bibliográfico y a la vez cultural de la Biblioteca "José C. Paz" de la mencionada institución.

Artículo 2º: La institución peticionante deberá dar cumplimiento a la ley y decreto mencionados en el art. 1º, como así también a todos los recaudos reglamentarios establecidos para la adjudicación por parte del organismo provincial competente.

Artículo 4º: Comuníquese a la entidad solicitante, al D.E., publíquese ya archívese.-

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BE
-----LEN DE ESCOBAR, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIE
-----TOS OCHENTA Y SEIS.-

Queda registrada bajo el N° 256/86.-


ALBERTO RANNE
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




DANIEL ALFARO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE